



43

CIRCULAR EXTERNA No (9) DE 2005

Diciembre 20 DIC 2005

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y
REVISORES FISCALES DE LAS COOPERATIVAS QUE
PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR Y FLUVIALES, Y OPERADORES
PORTUARIOS COOPERATIVOS SOMETIDOS A LA
SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA AÑO 2005

En desarrollo de lo previsto en los artículos 41 y 42 del Decreto 101 de 2000, artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 y en virtud de fallo del Consejo de Estado en sentencia número 11001-03-15-000-2001-0213-01 del cinco (5) de marzo de 2002, el cual resolvió el conflicto de competencia negativo suscitado entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de la Economía Solidaria, precisando que la Inspección, Vigilancia y Control de las empresas que prestan el servicio público de transporte corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, y que a su vez dichas funciones eran de carácter integral cuando expresó:

"(...) La función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...), ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc. (...)"

En consecuencia, con el propósito de ofrecer información oportuna, dirigida al mejoramiento de la competitividad y la generación de confianza; esta Superintendencia imparte las instrucciones y fija términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística a todas las organizaciones de la economía solidaria que prestan servicio público de transporte terrestre automotor, fluviales y operadores portuarios cooperativos.

Las organizaciones del sector solidario sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, deberán reportar para efectos de la presentación de información financiera con corte a diciembre 31 de 2005; mediante el software diseñado para tal fin a través de Confecoop y sus anexos a la Superintendencia de Puertos y Transporte así:

1. FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Confederación de Cooperativas de Colombia - Confecoop, que se relacionan a continuación, actualizados con los



12
44

cambios efectuados al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, determinados en la Circular de la Superintendencia de la Economía Solidaria No 08 de octubre 27 de 2005:

Formato No. 1	PUC
Formato No. 2	IDENTIFICACIÓN (MODIFICADO)
Formato No. 3	APLICACIÓN DE EXCEDENTES
Formato No. 5	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
Formato No. 10	PRODUCTOS Y SERVICIOS - TRANSPORTE
Formato No. 13	PRODUCTOS Y SERVICIOS - OTROS SERVICIOS
Formato No. 14	DIRECTIVOS
Formato No. 16	RELACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Formato No. 17	RELACIÓN DE INVERSIONES (MODIFICADO)
Formato No. 19	INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA DE CREDITOS (MODIFICADO)
Formato No. 20	INFORME INDIVIDUAL DE DEUDORES POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (NUEVO)
Formato No. 21	INFORME INDIVIDUAL DE APORTES
Formato No. 23	RED DE OFICINAS
Formato No. 24	INFORME INDIVIDUAL DE PARENTESCOS
Formato No. 25	USUARIOS
Formato No. 37	INVERSION PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL
Formato No. 80	PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA
Formato No. 81	EROGACIONES A DIRECTIVOS

NUEVOS FORMATOS A DILIGENCIAR PARA EL CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2005.

En concordancia con la reciente expedición de la Carta Circular 008 del 27 de octubre de 2005, donde la Superintendencia de la Economía Solidaria introdujo modificaciones a los formatos del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, se adoptan los formatos que permitan realizar un seguimiento adecuado de la información.

En este sentido, la Superintendencia de Puertos y Transporte acoge los cambios para sus vigiladas así: se modificaron los formatos 2- Identificación, 17 Relación de Inversiones y 19 Formato Individual de Cartera de Crédito; adicionalmente, se creó el formato No. 20 - Informe Individual de Deudores por Venta de Bienes y Servicios. Se anexan los formatos y sus correspondientes instructivos, para el correcto diligenciamiento.

Los nuevos formatos adoptados y las modificaciones introducidas comenzarán a operar a partir del reporte de información correspondiente al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 2005.

Estos cambios generan una nueva actualización del módulo capturador del Sigcoop que Confecoop pondrá a disposición de las entidades al mismo costo del año anterior.

1.1. MEDIO DE REPORTE

La entidad encargada de efectuar la distribución del software y sus actualizaciones será CONFECOOP. El valor de venta del software de captura de los estados financieros e información estadística, será el mismo establecido para las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Los sitios de distribución de dicho software, la dirección de los sitios de recepción, así como las fechas,



13 45

medios y formas, serán informados por la Confederación, a través de su página WEB WWW.portalcooperativo.coop, por lo menos con quince días (15) de antelación a la fecha de presentación del reporte generado por el software.

Las entidades deberán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS vía Internet a la siguiente dirección: efinancieros@portalcooperativo.coop y CONFECOOP emitirá el respectivo control de recepción y corresponderá estar atentas a su expedición. Las entidades también podrán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS por medio magnético a la Confederación de Cooperativas de Colombia – Confecoop-, en los sitios y medios de recepción designados por esta, identificados con la siguiente información:

- Nombre completo de la entidad
- Sigla
- Número de identificación tributaria, NIT
- Fecha de corte de la información contenida
- Tipo de entidad de acuerdo con el siguiente cuadro

Para efectos del diligenciamiento del software se entienden por tipos de entidad los siguientes, incluidas las cooperativas en liquidación:

TIPO ENTIDAD	DE	DESCRIPCIÓN
3		Cooperativas Especializadas sin sección de Ahorro
4		Cooperativas Multiactivas sin sección de Ahorro
11		Cooperativas de Trabajo Asociado
13		Cooperativas Integrales sin sección de Ahorro

Las Pre-cooperativas que prestan servicio público de transporte se enmarcan en los anteriores tipos de entidad y deben diligenciar la casilla correspondiente en identificación. Así mismo, las cooperativas de Aportes y Crédito.

Al verificar el contenido del archivo entregado por la entidad, Confecoop expedirá a la entidad supervisada el control de recepción en el que conste la relación de formatos entregados.

La presentación del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS sin las formalidades y términos exigidos, se entenderá como no presentada.

La información del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS debe ser fiel copia de lo consignado en los libros de contabilidad y reflejar los hechos económicos de la entidad. La responsabilidad de la calidad de la información recae sobre el representante legal, el contador y el revisor fiscal.

Cuando por algún motivo fuere necesaria la retransmisión de esta información, las entidades deberán tramitar una autorización ante la Superintendencia de Puertos y Transporte – Grupo Societario y Cooperativo, indicando el correspondiente motivo. Si una vez estudiado el caso, se autoriza la retransmisión, la entidad deberá remitir la totalidad de los formatos mediante los medios señalados en esta Circular a la Confederación de Cooperativas de Colombia- Confecoop.



1.2. PERIODICIDAD

Las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán reportar los formatos del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS con una periodicidad: **ANUAL**.

1.3. FECHAS DE PRESENTACIÓN

Entidades sujetas a supervisión: Estas entidades deberán presentar en medio electrónico a Confecoop el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, con corte a diciembre 31 de 2005, hasta el **28 de Febrero de 2006**.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO:

PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Se entenderá como INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO, la relacionada con el corte del ejercicio económico a diciembre 31 de cada año, con los documentos que tratan los artículos 37, 38 y 45 a 47 de la Ley 222 de 1995 y su modificación de la ley 603 de 2000. Los siguientes serán los documentos a remitir a la Superintendencia de Puertos y Transporte ubicada en la calle 13 No 18 - 24 Edificio Estación de la Sabana de Bogota D. C.

2.1 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS: Los siguientes Estados Financieros Básicos con corte a diciembre 31, se deberán remitir debidamente certificados, dictaminados y comparados con el ejercicio inmediatamente anterior:

- Balance general
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo

2.1. 2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS: Son aquellas explicaciones que se hacen a cada uno de los rubros del balance comparativo, teniendo en cuenta su importancia relativa, observando de todos modos las normas técnicas sobre revelaciones contempladas en el Capítulo III del Decreto 2649 de 1993.

2.1. 3. DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal en su dictamen deberá tener en cuenta lo señalado en las normas legales relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional, es decir los artículos 207 y 208 del Código de Comercio y el Capítulo VI numerales 8 y 9 de la Circular Básica Jurídica No 07 de 2003 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

2.1. 4. COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL: El acta deberá estar suscrita por el presidente y secretario y por la comisión designada para la aprobación de la misma, cuando se designe.

2.1. 5. INFORME DE GESTION: Este informe de conformidad con el artículo 47 de la ley 222 de 1995, deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, su situación económica, social, administrativa y jurídica.

El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la entidad, las operaciones celebradas con los asociados y con los administradores y el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por



18
47

parte de la entidad; además, deberá ser aprobado por mayoría de votos en la asamblea general de asociados.

2.1. 6. APLICACION DE EXCEDENTES: Con base en la decisión tomada por la asamblea general, el representante legal y el revisor fiscal suscribirán los formatos números 03 y 37 con base en los artículos 54, 55 y 56 de la ley 79 de 1988; la ley 863 de 2003 y el Decreto 640 de 2005.

2.1. 7. PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA: Según formato No. 80.

2.1. 8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Actualizado.

2.1. 9. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE HABILITACION como cooperativa prestadora de servicio público de transporte terrestre Automotor o Fluvial y como Operador Portuario Cooperativo, para aquellas que no la han enviado o recientemente la han adquirido.

- **NOTA:** Los operadores Portuarios Cooperativos llevarán la contabilidad relacionada con su actividad como tal, en forma independiente (ingresos operacionales y no operacionales discriminados en cuentas y subcuentas – denominados anteriormente "ingresos brutos") con el fin de facilitar el cobro de la tasa de vigilancia. Artículo 5 Decreto 2091 de 1992.

2.2. FECHAS DE PRESENTACION

Las entidades sujetas a supervisión deberán presentar La INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO a diciembre 31 de 2005, impresa en papel y radicarla o enviarla por correo certificado a la Superintendencia de Puertos y Transporte calle 13 No 18 – 24 Bogotá D.C., **dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la asamblea general**, reunión que se efectuará por disposición legal durante los primeros tres (3) meses del año. La información deberá encontrarse a disposición de los asociados en ejercicio del derecho de inspección, con la anticipación establecida por los estatutos.

3. DISPOSICIONES VARIAS

3.1 BALANCE INICIAL DE OPERACIONES

Al iniciar actividades, las entidades elaborarán un balance general debidamente discriminado a la fecha de obtener el registro en la cámara de comercio o la entidad que haga sus veces, el cual debe estar acompañado de una relación detallada de cada una de las cuentas que lo conforman y un listado general de los asociados con su documento de identidad y aportes respectivos. Este debe ser suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal y se presentará, por parte de las entidades, a esta Superintendencia dentro del mes siguiente al registro de la entidad.

Tanto el contador como el revisor fiscal deberán anexar al balance inicial fotocopia de la tarjeta profesional.

3.2 VERIFICACIONES

La Superintendencia de Puertos y Transporte podrá en cualquier momento, verificar la información suministrada en los estados financieros, solicitando cuando sea del



16 48

caso los documentos adicionales, efectuando visitas de inspección y revisión o adoptando las demás medidas que estime pertinentes.

En caso de encontrar inexactitudes, esta Superintendencia aplicará las sanciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, o dará traslado a la autoridad competente según sea el caso.

3.3 EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la aprobación de los estados financieros de las organizaciones de la economía solidaria le corresponde a la asamblea general de asociados.

Dicha aprobación por parte de la asamblea, no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración, representante legal, contador y revisor fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte o de otra autoridad competente.

Los estados financieros certificados por el representante legal y el contador y dictaminados por el revisor fiscal, serán el instrumento para determinar la situación económica de la entidad, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia el futuro.

3.4 EXTEMPORANEIDAD Y SANCIONES

La no-presentación o la presentación extemporánea del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS y de la INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO dará lugar a las sanciones legales pertinentes por parte de esta Superintendencia. Así mismo, habrá lugar a la sanción cuando no diligencien los formatos solicitados siguiendo las instrucciones y pasos señalados por la Superintendencia.

4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

ANEXO: INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO FORMATOS 2,17,19 Y 20.

Proyectó: Jaime Suárez
Revisó: Javier Vergara.

Vo Bo: Doris Cuervo- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Nov 23 de 2005. C:/ documentos and settings/ jaimesuarez/ Societario /circular externa Cooperativas 2005.doc